



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20123500020115 DE  
(14-12-2012)**

**Por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**

**EL SUPERINTEDEnte DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el inciso segundo del artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Decreto 455 de 2004 y Decreto 2555 de 2010, y**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la vigilancia, inspección y control de las organizaciones de la Economía Solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado; entre las cuales, se encuentra la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**, identificada con el NIT 900.066.726-7, con domicilio principal en la Calle 50 No. 51 – 29 Edificio Banco de Bogotá Oficina 804 Parque Berrío de Medellín.

SEGUNDO. Que para el logro de los objetivos y finalidades previstos en el artículo 35 de la ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y facultad general prevista en el numeral 6, del artículo 2, del Decreto 186 de 2004, que establece: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, **incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.** El régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplicará a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional"* (resaltado fuera de texto).

TERCERO. Que los artículos 2 y 4 del Decreto 455 del 17 de febrero de 2004 establecen normas, sustanciales y procedimentales, aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuran hechos que dan lugar a ordenar toma de posesión.

CUARTO. La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 20123500015525 del 13 de agosto de 2012, ordenó toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**, posteriormente con la Resolución No. 20123500018195 de 16 de octubre de 2012 se autoriza prórroga en el plazo de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**.

su



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

En los considerandos cuarto a séptimo de la Resolución No. 20123500015525 del 13 de agosto de 2012 se explican en detalle los hechos que configuraron las causales de intervención establecidas en los literales d), e), y g), del numeral 1, del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las cuales establecen: d) "Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria debidamente expedidas", cuando persista en violar sus estatutos o alguna ley" y g) "Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia de la Economía Solidaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad".

QUINTO. La agente especial designada, señora DORA ALICIA GARCÉS GIL, identificada con la cédula de ciudadanía 32.514.324, presentó mediante comunicado radicado en la Superintendencia diagnóstico integral, en el que se establece la situación de la organización, en los siguientes términos:

### 1. "DE LOS HALLAZGOS

El presente informe es el resultado del análisis de la información y tiene corte al 25 de octubre de 2012.

- 1.1. **La cartera de crédito:** La cartera de crédito de la cooperativa tiene un saldo capital muy bajo, solo llega a \$ 203.1 millones de los cuales solo \$8.9 millones están en mora distribuidos en 24 operaciones de créditos de las 561 operaciones vigentes, (ver cuadro hoja siguiente)

Datos				
CATEG.	N° CREDITOS	CAPITAL	INTERES	APORTES SOC
A	537	194.314.712	1.285.119	42.500.155
B	18	6.977.405	104.273	1.727.518
C	2	862.082	26.390	530.347
D	2	713.357	2.330	84.420
E	2	325.948	-	94.530
<b>Total general</b>	<b>561</b>	<b>203.193.504</b>	<b>1.418.112</b>	<b>44.936.970</b>
<b>EN MORA</b>		<b>8.878.792</b>		
<b>INDICE</b>		<b>4,370%</b>		

- 1.2. **Cargos diferidos**, en esta partida se registra el valor del aplicativo OP@, el valor que se amortiza corresponde a 72 meses, situación que se sale del marco normativo establecido en el capítulo IV de la circular básica contable y financiera 004 de 2008.
- 1.3. La cooperativa presenta una **pérdida de ejercicios anteriores de \$ 39 millones**.
- 1.4. **Al revisar la cuenta 419010, Ingresos administrativos**, encontramos un saldo de \$ **46.162.831**, como ingresos administrativos, sobre está cuentas encontramos ; 1) que la Supersolidaria en la resolución de toma de posesión ya mencionada hace alusión a dicho tema, y había ordenado a la administración de esa entonces, que se registrara en un pasivo dicho monto, por cuanto según la información recibida, dichos valores se utilizaban para el pago de seguros y beneficios sociales para los asociados, 2) la circular básica jurídica 007 del 2008, en su numeral 5, del capítulo XI DEL TÍTULO V, habla de las sumas que reputan o no intereses "De conformidad con el artículo 68 de la Ley 45 de 1990, "Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. Así mismo, se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito en exceso de las sumas que señale el reglamento."

Su



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

*La anterior disposición debe ser armonizada con lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley 45, el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, el artículo 1168 del mismo estatuto mercantil y el artículo 305 del Código Penal.*

*En forma complementaria, como se instruyó en el numeral 2 del presente Capítulo, ante la ausencia de reglamentación en materia de intereses en la legislación cooperativa y solidaria, es necesario y obligatorio acudir a las instrucciones o disposiciones generales que regulan la materia, en especial, las impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Junta Directiva del Banco de la República. Por tal razón, en cuanto a los alcances de las tasas de interés es preciso tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 19 de 1998 emanada de la Junta Directiva del Banco de la República, según el cual: "El concepto de tasa de interés efectiva comprende, también, la totalidad de los costos financieros a cargo del deudor – cualquiera que sea su denominación- vinculados al préstamo o relacionados con él..."*

COOVALORES dentro del cuerpo estatutario en el artículo 12, literales A, B y C y sus numerales 5 establecen que: **Realizar una contribución al bienestar social** sobre el salario mínimo legal vigente, que se entenderá para todos los efectos legales, **como un servicio directo del crédito de acuerdo al monto solicitado** (subrayado nuestro)

VALOR CREDITO	PORCENTAJE
\$0 A \$300.000	1.5% SMLV
\$301.000 A \$600.000	2% SMLV
\$601.000 A \$1.000.000	2.5% SMLV
\$1.001.000 A \$5.000.000	4% SMLV
\$5.001.000 EN ADELANTE	5% SMLV

**Según el tenor del artículo, este infiere que la cooperativa está cobrando unos costos adicionales al crédito, como requisito para su obtención, además dichos valores se contabilizaron al ingreso, lo que hace que la tasa de interés real de un crédito de \$ 2.000.000 a 12 meses con una cuota de \$ 231.451 se amortice de la siguiente manera.**

PERIODO	CAPITAL	INTERES	CUOTA	SALDO CAPITAL	COSTOS ADIC	VALOR CUOTA TOTAL
0				\$ 2,524,556		
1	\$ 193,583	\$ 37,868	\$ 231,451	\$ 2,330,973	\$ 22,668	\$ 254,119
2	\$ 196,487	\$ 34,965	\$ 231,451	\$ 2,134,486	\$ 22,668	\$ 254,119
3	\$ 199,434	\$ 32,017	\$ 231,451	\$ 1,935,052	\$ 22,668	\$ 254,119
4	\$ 202,425	\$ 29,026	\$ 231,451	\$ 1,732,627	\$ 22,668	\$ 254,119
5	\$ 205,462	\$ 25,989	\$ 231,451	\$ 1,527,165	\$ 22,668	\$ 254,119
6	\$ 208,544	\$ 22,907	\$ 231,451	\$ 1,318,621	\$ 22,668	\$ 254,119
7	\$ 211,672	\$ 19,779	\$ 231,451	\$ 1,106,949	\$ 22,668	\$ 254,119
8	\$ 214,847	\$ 16,604	\$ 231,451	\$ 892,102	\$ 22,668	\$ 254,119
9	\$ 218,070	\$ 13,382	\$ 231,451	\$ 674,033	\$ 22,668	\$ 254,119
10	\$ 221,341	\$ 10,110	\$ 231,451	\$ 452,692	\$ 22,668	\$ 254,119
11	\$ 224,661	\$ 6,790	\$ 231,451	\$ 228,031	\$ 22,668	\$ 254,119
12	\$ 228,031	\$ 3,420	\$ 231,451	(\$ 0)	\$ 22,668	\$ 254,119
TOTAL		\$ 252,859			\$ 272,016	
TOTAL INTERES + COSTOS ADIC			\$ 524,875			
RENDIMIENTO						2.19%

Como podemos observar la tasa de interés sumado esos costos adicionales llega al 2.19% mes vencido, superando la tasa de usura establecido por el gobierno nacional a través de la Superfinanciera.

50.



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

Dicho saldo registrado en la cuenta 419010, fue trasladado al fondo social para otros fines en cumplimiento de lo que indica el estatuto, para contribuir a lo social.

1.5. **Proyecciones a octubre 31 de 2012**, para realizar una sensibilización con lo establecido me permito entregar un balance proyectado a octubre 31 de los corrientes: (anexo 1)

El estado de resultados, incorpora las proyecciones de ingresos y gastos al 31 de octubre, tales como la causación de los 30 días de intereses de crédito, la recuperación de provisiones, la reversión de los ingresos administrativos ya enunciados, los gastos de personal y generales e incluso los gastos financieros, en este orden de ideas presentamos un resumen:

COD	NOMBRE	MOVIMIENTO OCT	ACUMULADO
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>-40.764.234</b>	<b>44.299.608,57</b>
<b>41</b>	<b>OPERACIONALES</b>	<b>-41.331.834</b>	<b>38.742.518</b>
4185	SERVICIO DE CRÉDITO	2.600.000	22.351.939
4180	REINTEGRO PROVISION CARTERA DE CREDI	353.997	1.081.579
419005	CUOTA DE ADMISION / AFILIACION	1.877.000	15.309.000
419010	INGRESOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES	-46.162.831	0
<b>42</b>	<b>NO OPERACIONALES</b>	<b>567.600</b>	<b>5.557.091</b>
4210	FINANCIEROS	0	636.259
425020	REINTEGRO COMISION	104.000	1.147.353
4255	INDEMNIZACIONES	0	283.350
429505	APROVECHAMIENTOS	0	6.128
42951001	CONSULTA CENTRALES DE RIESGO	463.600	3.484.000
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>11.965.086</b>	<b>90.295.424</b>
<b>5105</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.261.575</b>	<b>22.435.813</b>
510506	SUELDOS	1.400.000	13.610.002
510527	AUXILIO DE TRANSPORTE	135.600	1.315.320
510530	CESANTIAS	116.667	1.206.234
510533	INTERESES SOBRE CESANTIAS	14.000	136.100
510536	PRIMA DE SERVICIOS	116.667	1.253.134
510539	VACACIONES	58.333	625.823
510569	APORTES SALUD	119.000	1.241.536
510570	APORTE PENSION	168.000	1.706.834
510571	APORTES A.R.P	7.308	80.737
510572	APORTES CAJA DE COMEPASACION	126.000	1.260.093
<b>5110</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>8.163.206</b>	<b>46.268.081</b>
51100101	ASESORIA CONTABLE	300.000	2.799.996
51100102	REVISORIA FISCAL	1.900.000	7.507.570
51100105	ASESORIA TECNICA	1.250.000	8.754.363
	ASESORIA JURIDICA	0	2.000.000
	AGENTE ESPECIAL	3.200.000	5.866.700
511004	ARRENDAMIENTOS	757.000	6.078.500
511008	SEGUROS	100.000	1.523.431
511010	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	181.300
511016	REPARACIONES LOCATIVAS	40.000	40.000
511018	ASEO Y ELEMENTOS	0	196.717
511020	GASTO CAFETERIA	39.100	61.830
51102201	TELEFONO	133.454	1.559.348
51102202	GASTO ENERGIA ELECTRICA	145.000	1.445.395
51102204	GASTO INTERNET	70.411	430.003
51102205	IVA EN SERVICIOS PUBLICOS	25.204	25.204
511024	PORTES CABLES Y FAX	2.400	2.400
511026	TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS	130.100	938.534
511028	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	168.140	976.204
511030	FOTOCOPIAS	22.900	32.600
511034	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	876.960
511046	GASTOS LEGALES	0	818.300
511048	INFORMACION COMERCIAL	125.995	1.624.079
511050	GASTOS DE REPRESENTACION	206.300	819.335
511066	ADECUACIONES E INSTALACIONES	0	115.400
511068	ASISTENCIA TECNICA	0	1.019.430
511070	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	-669.800	0
511095	GASTOS VARIOS	217.002	574.482
<b>5115</b>	<b>PROVISIONES</b>	<b>-407.253</b>	<b>437.176</b>
511515	PROVISION CREDITO DE CONSUMO	-353.997	33.500
511524	PROVISION GENERAL DE CARTERA	-59.314	135.379
511530	GASTO PROVISION CUENTAS POR COBRAR	6.058	268.297
<b>5120</b>	<b>AMORTIZACION Y AGOTAMIENTO</b>	<b>278.046</b>	<b>2.780.458</b>
51201001	PROGRAMA DE SOFTWARE	278.046	2.780.458
<b>5125</b>	<b>DEPRECIACIONES</b>	<b>215.994</b>	<b>2.328.439</b>
512520	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	33.522	378.720
512525	EQUIPOS DE OFICINA	182.472	1.949.719
<b>53</b>	<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>1.453.518</b>	<b>16.045.458</b>
530505	GASTOS BANCARIOS	0	141.721
530515	COMISIONES	360.000	3.113.678
530520	INTERESES	793.300	10.320.745
530550	IMPUESTO 4 POR MIL	300.000	2.468.878
531520	IMPUESTOS ASUMIDOS	218	436
	<b>EXCEDENTE</b>	<b>-52.729.320</b>	<b>-45.995.816</b>



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

Como se puede apreciar con los registros enunciados la pérdida del mes llega a \$52.7 millones y una pérdida acumulada de \$ 46.0 millones.

1.6. **Situación Patrimonial:** con la pérdida en el presente ejercicio el patrimonio de la entidad se ubica en:

APORTES SOCIALES	113.948.848
PERDIDAS EJERCICIO ANTERIOR	-39.049.880
PERDIDAS PRESENTE EJERCICIO	-45.995.816
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>28.903.152</b>
<b>PORCENTAJE DE CAPITAL PERDIDO</b>	<b>74,63%</b>

Lo anterior indica que, al no tener una reserva que proteja los aportes sociales de las pérdidas, son estos últimos los que necesariamente tengan que asumirla y de cada cien pesos que tenga cada asociado, solo podrá recuperar \$ 25.37 al corte de 31 de octubre de 2012 y en la medida que pase el tiempo y los meses, se podrá recuperar menos, ya que como se observa en el cuadro anterior mientras que fijo se recibe \$ 2.7 millones por ingresos del servicio de crédito, los gastos de personal, generales, y gastos financieros se gastan \$ 11.9 millones, es decir, el descalce hoy día, es de \$ 9.2 millones que equivale al 8% mensual sobre los aportes sociales.

SEXTO. El inciso primero del artículo 9.1.1.1.1., del Decreto 2555 de 2010 establece: “De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias (...).”

La medida administrativa que se imparte en el presente acto administrativo se justifica por el hecho que se deben realizar acciones tendientes a enervar las causales de intervención y en consecuencia colocar a la organización en condiciones adecuadas para desarrollar su objeto social, siendo éste el objeto del proceso de toma de posesión.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Tomar posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**, identificada con el NIT 900.066.726-7, con domicilio principal en la Calle 50 No. 51 – 29 Edificio Banco de Bogotá Oficina 804 Parque Berrío de Medellín, con fundamento en los hechos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la agente especial, en calidad de representante legal de la intervenida, señora DORA ALICIA GARCES GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.514.324; y, a la revisora fiscal, señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.020.172.

su.



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**

**ARTÍCULO TERCERO.** La medida preventiva establecida en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, numeral 2 literal a del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, establecida en el artículo tercero de la Resolución 20123500015525 del 13 de agosto de 2012, se ratifica, en el sentido que durante la vigencia de la medida de intervención que se ordena en el presente acto administrativo se mantienen separados del cargo los miembros de los órganos de administración y control elegidos con antelación a la medida de toma de posesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Designar como agente especial a la señora DORA ALICIA GARCES GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.514.324; quien, para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

**ARTICULO QUINTO:** Designar como revisora fiscal a la señora YOLANDA ELVIRA BARRIENTOS DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.020.172.

**ARTICULO SEXTO.** Con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, ordenar a la cámara de comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)** que inscriba en el registro el presente acto administrativo; así como, la designación de la agente especial y revisora fiscal citadas en el artículo anterior.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Ordenar a la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)** la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999.

**ARTICULO OCTAVO:** Con fundamento en el numeral 1, artículo 9.1.1.1, capítulo I, título I, parte 9, del Decreto 2555 de 2010, se disponen las siguientes medidas preventivas obligatorias:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) Se ordena a **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)** poner a disposición del Superintendente de la Economía Solidaria y del funcionario designado por éste, sus libros de contabilidad y demás documentos que se requieran.
- c) La orden de registro del acto administrativo que dispone la toma de posesión en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales; y, la de los nombramientos de los designados.
- d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995;
- e) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar, ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad;
- f) La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

∫



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

- Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;
  - Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida
  - Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución financiera intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;
  - Advertir, además, a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
- g) La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la institución financiera intervenida a solicitud unilateral del agente especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la institución intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;
- h) La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la institución intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al agente especial;
- i) La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios. Si se decide la liquidación, los derechos causados hasta la fecha de la intervención serán reconocidos y pagados de conformidad con las reglas que rigen el proceso de liquidación forzosa administrativa, especialmente las previstas en el decreto 2555 de 2010;
- j) La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta, así como el aviso a las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la adopción de la medida, para que procedan de conformidad;
- k) La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales;
- l) La designación del funcionario comisionado para ejecutar la medida, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.
- m) La separación de los administradores, directores, y de los órganos de administración y dirección así como del revisor fiscal.

56



Continuación de la Resolución por la cual se ordena toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)

- n) La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión. En todo caso, el representante legal de la entidad objeto de toma de posesión podrá realizar los gastos administrativos de que trata el artículo 9.1.3.5.2, capítulo 5, título 3, del Decreto 2555 de 2010.

**PARÁGRAFO.** La agente especial, en uso de sus facultades legales, deberá expedir las comunicaciones mencionadas en el artículo 9.1.1.1.1 íbidem.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordenar a la agente especial y revisora fiscal que cumplan y procedan conforme lo señalado en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Ley 510 de 1999, Decreto 455 de 2004, Decreto 2555 de 2010, Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás normas concordantes y complementarias que se relacionen con dicho proceso de intervención.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Fijar hasta por un (1) año el término para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar a la organización **COOPERATIVA MULTIACTIVA EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOVALORES)**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** Sin perjuicio de su cumplimiento inmediato, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el agente especial debe dar aviso de la misma a los acreedores, asociados y al público en general mediante:

- Publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida por el término de siete (7) días hábiles.
- Publicación en un diario de circulación nacional y en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**PARÁGRAFO.** Las publicaciones de que tratan el presente decreto se harán con cargo a la intervenida.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Ordenar a la agente especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión, en la forma establecida en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, sin perjuicio de su ejecución inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la parte 9, libro 1, título 1, capítulo 1, artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,  
a los 14-12-2012

  
**ENRIQUE VALENCIA MONTOYA**  
Superintendente

  
JACM/ Sandra V.

MCP

